

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependien-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 40.

Secretaría general

Con esta fecha y en uso de las facultades conferidas, he acordado la correspondiente autorización al vecino de esta capital D. Clemente Valladares, para que en los montes de Valcorba, Peñaranda y otras fincas anejas al término municipal de Soria, proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos montes, siempre que las operaciones se lleven a cabo con la intervención de la Guardia civil y se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se efectúen y se dé cumplimiento a cuanto para éstos casos se previene en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 2 de marzo de 1951.

El Gobernador,
518 JESÚS POSADA.
90.—Derechos 52 pesetas.

Caja de Recluta de Soria número 46

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Revisión de los expedientes de los mozos del reemplazo de 1951 y de los excluidos temporales y con prórroga de incorporación a filas de primera clase del reemplazo de 1949.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 183 y 184 del vigente reglamento Provisional de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica por la presente circular las instrucciones que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos para las operaciones de revisión ante esta Junta, correspondientes al alistamiento del reemplazo de 1951 y de los mozos del reemplazo de 1949 y agregados del mismo, clasificados excluidos temporales y con prórrogas de incorporación a filas de primera clase.

1.º Los juicios de revisión ante esta Junta, tendrán lugar en el salón de sesiones de la Caja de Recluta nú-

mero 46 (Cuartel de Santa Clara), de esta ciudad, por pueblos, en las fechas que en la relación final se designa, debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos que deben sufrir reconocimiento y los Comisionados de los Ayuntamientos, a las nueve horas.

Asimismo se presentarán ante la Junta de Clasificación los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, si se les ha apreciado por facultativos de dichas Corporaciones, que han desaparecido las causas origen de su clasificación, según determina el caso 6.º del artículo 184 del mencionado reglamento.

Todos ellos vendrán a cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, provisto de credencial, el cual responderá de la identificación personal de los mozos y familiares, debiendo recaer el nombramiento en el Concejal o Secretario que esté perfectamente enterado de las operaciones de reclutamiento para poder informar a la Junta de Clasificación, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

2.º Para la salida de los mozos en dirección a la Capital, además de citarles personalmente con diez días de anticipación y sin perjuicio de hacerlo públicamente por edictos, pregones o en forma que se acostumbre, se hará por papeleta duplicada en la misma forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos.

Les facilitarán los socorros necesarios, teniendo en cuenta los Ayuntamientos la responsabilidad que contraen, según el artículo 188 del reglamento, si por omitir esta obligación dejase de presentarse algún mozo en el día señalado.

Cuando alguno de los citados mozos no pudiera concurrir por impedimento físico se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 266.

3.º Los Ayuntamientos remitirán con diez días de anticipación (por lo menos), al día señalado para su revisión de sus expedientes, a esta Junta de Clasificación los documentos prevenidos en el artículo 189 y muy especialmente los expedientes de prórroga

de 1.ª clase a los cuales se acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que remiten; debiendo advertir que todos los mozos cualquiera que sea su clasificación, incluso los prófugos, deben de tener expediente individual y en el mismo figurarán tres filiaciones del interesado de las cuales una vendrá cosida al expediente y las otras dos sueltas.

A la certificación de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento (Expediente general del alistamiento), se unirán las copias de los oficios o documentos en los que conste la conformidad de las exclusiones de los mozos incluidos en la misma; e igualmente las copias de los documentos en los que conste que han sido incluidos en otros Ayuntamientos los excluidos.

Al referido expediente general del alistamiento se unirán duplicadas hojas Estadísticas, por reemplazos (dos para el reemplazo de 1951 y otras dos para el reemplazo de 1949, total cuatro hojas Estadísticas sin coser al expediente), todas en impreso de modelo oficial e independientes de la relación duplicada que debe llevar a sesión el Comisionado para anotar en ella los fallos que dicte la Junta de Clasificación.

Para los reclutas que cesen en prórroga de 1.ª clase, por voluntad propia, o por haber cesado la causa que le dió derecho a ella, se formará un expediente en el que figuren los siguientes documentos como minimum: Cubierta, instancia o documento en el que el interesado exprese su deseo de renunciar a la prórroga o exponga las causas que impidan su continuación en dichos beneficios; documentos o certificación de prueba (certificado de nacimiento de un hermano que haya cumplido los 18 años; de fallecimiento del familiar que produjera la prórroga, etc.); informe del Teniente Alcalde, del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento; pues tanto las prórrogas de 1.ª clase como las renunciadas a ellas, deben concederse por acuerdo de los Ayuntamientos respectivos y remitir a la Junta de Clasificación los expedientes para su revisión.

4.º Los expedientes de prórroga

de 1.ª clase, se presentarán reintegrados y foliados, figurando en el primer pliego un índice de todas las diligencias y documentos de que conste, por orden de foliación.

En las informaciones testificales de pobreza de los expedientes de prórroga de 1.ª clase, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 253 y 258, haciendo constar si el mozo que solicita la prórroga, tuviese algún hermano casado, si la mujer de aquél carece de fortuna y si ejerce o no profesión o industria lucrativa y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de no poder mantener a la persona que produzca la prórroga, sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa.

Al informar y fallar los expedientes de prórroga ha de tenerse en cuenta que, según orden comunicada del 12 de diciembre de 1947, la Real orden de 22 de junio de 1929 (C. L. número 205), quedó derogada, y, por lo tanto, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 239 del vigente reglamento de Reclutamiento, para caso de que viva el padre y la contribución industrial la satisfaga éste, teniendo muy en cuenta, además, para fallar dichos expedientes, lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 238 del mismo reglamento.

5.º El Delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, irá provisto de las relaciones duplicadas ya citadas; será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio de Cédulas duplicadas, de las cuales, recogerán una con el recibí de éstos, dando cuenta a la Junta de Clasificación por medio de certificado en el que conste así haberlo cumplimentado (párrafos 3.º y 4.º del artículo 191).

6.º En el acto de revisar los acuerdos, será público y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes que estén encargadas de exponer razones en pró o en contra de los interesados, debiendo los reclamantes presentar pruebas certificadas y escritas ante la Junta.

Nota. Los expedientes de prórroga de 1.ª clase que no tengan entrada en esta Junta con diez días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para cada Ayuntamiento y los que presenten los Comisionados en el mismo día de la revisión, no podrán ser fallados ese día, sino que se le señalará nueva fecha para dichas operaciones, dando cuenta de la falta a la autoridad competente para la imposición de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de la presente orden en perjuicio del servicio.

Los Comisionados recogerán de los interesados y entregarán a la Junta los certificados de los mozos excluidos temporales que se presenten a revisión:

Día 16 de abril.—Aldea de San Esteban, Berzosa, Peñalba de San Esteban, Peñalcázar, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñonería (La), Soto de San Esteban, Villálvaro, Reznos, Valdeprado, Andaluz, Ausejo de la Sierra, Villar del Campo, Pobar, Almaluez, Almenar de Soria, Aldealafuente, Can dilichera, Aldealices, Castilfrío de la Sierra, Estepa de San Juan, Bretún, Santa Cruz de Yanguas, Cabrejas del Pinar, Armejún y Villarijo.

Día 18 de abril.—Aldehuela de Agreda, Buimanco, Diustes, Villar de Maya, Vozmediano, Vea y Valdemoro, Aliud, Ambrona, Arguijo, Barriomartín, Cabrejas del Campo, Cuevas de Agreda, Chaorna, Miño de Medina, La Póveda, Sagides, La Vega y Lería, Yanguas, Alcozar, Velilla de San Esteban, Alcubilla del Marqués, La Alameca, Carabantes y Borobia.

Día 19 de abril.—Vinuesa, Alaló, Arenillas, Blocona, Beltejar, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Fuentes trún, Lumías, Yelo, Conquezueta, Calatañazor, Muriel de la Fuente, Torralba del Burgo, Boós, La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas, Deza, Cidones, Ocenilla, Fuentelmonge, Torlengua, Fuentelárbol y Fuentepinilla.

Día 21 de abril.—Campana, Cuevas de Soria, Villabuena, Arancón, Aldehuela de Periañez, Cortos, Chércoles, Puebla de Eca, Buitrago, Fuentecantos, Cobertelada, Las Aldehuelas, Vizmanos, La Cuesta, Cubilla, Castejón del Campo, Cardejón, Ciria, Fuentecantales, Jaray, Villar del Río, Retortillo de Soria, Torrevente, y Sauquillo de Paredes.

Día 24 de abril.—Cihuela, Bordeco rex, Caltojar, Herrera de Soria, Talveila, Carrascosa de Abajo, Fresno de Caracena, Fuentecambrón, Herreros, Ines, Laina, Miño de San Esteban, Omlillos, Villaverde del Monte, Vildé, Villanueva de Gormaz, Almarza, San Andrés de Soria, Cañamaque, Valtueña, Sotillo del Rincón, Villar del Ala, Aldehuela del Rincón y Langa de Duero.

Día 25 de abril.—Fuentegelmes, Fuentelsanz de Soria, Fuentes de Agreda, Losana, Muro de Agreda, Monteagudo de las Vicarías, Mezquetillas, Villasayas, Valvedizo, Pini lla del Olmo, Romanillos de Medina, Tera, Rebollar, Rollamienta, Gallinero, Cubo de la Sierra, Salduero, Alma

zul, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Matalabreras, Muriel Viejo, Navaleno y Montejo de Tiermes.

Día 26 de abril.—Gómara, Ledesma de Soria, Matasejún, San Pedro Manrique, Sarnago, Ventosa de San Pedro, Los Rábanos, Navalcaballo, La Perera, Modamio, Negrals, Pique ra de San Esteban, Miñana, Mazate rón, Rejas de San Esteban, Matanza de Soria, Nalay, Escobosa de Almazán, Renieblas, Velilla de la Sierra, Velamazán, Rebollo de Duero, Barco nes y Quintana Redonda.

Día 28 de abril.—Morcuera, Torre mocha de Ayllón, Nepas, Viana de Duero, Acrijos, Fuentebella, Blacos, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Morales, Racerda, Rioseco de Soria, Riba de Escalote, Rello, San Leonardo, Torreblacos, Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla, Baraona, Barca, Fuentetoba, Golma yo y Carbonera de Frentes.

Día 1.º de Mayo.—Aguaviva de la Vega, El Collado, Oncala, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, San Esteban de Gormaz, San Andrés de San Pedro, Utrilla, Ituero, Tardajos de Duero, Cubo de la Solana, Dévanos, Caracena, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Fuentes de Ma gaña, Cerbón, Valtajeros, Tejado, Abión, Trévago, Valdelagua del Ce rro, Valdeavellano de Tera y Serón de Nágima.

Día 5 de mayo.—Jubera, Santa Ma ría de las Hoyas, Somaén, Suellaca bras, Velilla de Medina, Fuentearme gil, Lodares de Osma, Valdenarros, Valdenebro, Peroniel del Campo, Es teras de Soria, Valdemaluque, Quinta nas de Gormaz, Gormaz, Agradas, Taroda, Borjabad, Sauquillo de Boñi ces, Almarail, Fuencaliente de Medi na, Saiinas de Medinaceli, La Revilla de Calatañazor, Tarancueña y Ma druédano.

Día 9 de mayo.—Portillo de Soria, Valdanzo, Covalada, Almazán, Espe ja de San Marcelino, Sauquillo de Al cazar, Torrubia de Soria, Alconaba, Aldealpozo, Calderuela, Valdegeña, Abejar, Santa María de Huerta, Alma jano, Cirujales del Río, Narros, Boci gas de Perales, Zayas de Torre, Irue cha, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Arévalo de la Sierra, To rrearévalo y Ventosa de la Sierra.

Día 10 de mayo.—Arcos de Jalón, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arri ba, Cuevas de Ayllón, Liceras, Novia les, Beratón, Burgo de Osma, Hinojo sa de la Sierra, Dombellas, Canredon do, Paones, Cabreriza, Radona, Alcu billa de las Peñas, Bliccos, Nompares, Castil de Tierra, Espojón, Bena mira, Esteras de Medina, Judes, Du ruelo de la Sierra y Berlanga de Due ro.

Día 12 de mayo.—Cigudosa, Coscu rita, Frechilla de Almazán, Medinace li, Alpanseque, Marazovel, Huérteles, Tañine, Villaciervos, Magaña, Maján, Velilla de los Ajos, Noviercas, Alen tisque, Momblona, Soliedra, Morón de Almazán, Buberós, Villaseca de Ar ciel, Brías, Abanco, Matamala de Al mazán, Centenera de Andaluz y Ol vega.

Día 14 de mayo.—Pedrajas, Oterue les, Aguilar de Montuenga, Montuen ga de Soria, Nafria la Llana, Nódalo, El Royo, Casarejos, Vedillo, Hino josa del Campo, Tajahuerce, Pini lla del Campo, Osma, Atauta, Ga rray, Tardesillas, Chavaler, Carras cosa de Arriba, Valderroman, San Fe lices, Tardelcuende, Ucero, Nafria de Ucero, Aylagas y Agreda.

Día 16 de Mayo.—Soria, Pozalmu ro, Tajueco, Valderrodilla y Los Villa res de Soria.

Días 8 y 9 junio.—Incidencias.

Soria 6 de marzo de 1951.—El Ca pitán Secretario, P. I., (ilegible).— V.º B.º.—El Comandante Presidente accidental, (ilegible). • 553

AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi Presidencia se saca a subasta el aprovechamiento de 1.389 pinos secos que cubican 434'829 metros cúbicos de madera, 2.650 metros cúbicos de leñas de tronco y 130'449 metros cúbicos de leñas de copas del monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y villas Mancomunadas, siendo la tasación máxima de 66.565'23 pesetas y la mínima de 59.722'34 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen ni inferiores a dichas tasaciones respectivamente.

La referida subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa a las once horas del día siguiente hábil, al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Notario o Secretario del Ayuntamiento.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º y sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional de la clase A, B o C, estando exento del cupo de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones por el que debe regirse este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante ingresará en la habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, mejoras y depósitos a que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago del anuncio, Servicio Nacional de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hora de oficina hasta el inmediato an

terior al señalado para la subasta, previa constitución del importe de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 26 de febrero de 1951.—El Alcalde, Máximo García.

Modelo de proposición

D., de... años de edad, natural de... provincia de..., con residencia en..., calle..., núm. ..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de clase..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de... para la enajenación del aprovechamiento de... en el monte... de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a de de 195...

El Interesado,

91.—Derechos 218 pesetas.

MURIEL DE LA FUENTE

No habiéndose celebrado la subasta que se tenía anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 5 del corriente para la enajenación de 149 pinos secos, por el presente se hace constar que, se celebrará la misma en el mismo local y a la misma hora el día 15 del próximo mes de marzo. Habrá de sujetarse ésta a cuanto se hace constar en el anuncio del citado día.

Muriel de la Fuente 24 de febrero de 1951.—El Alcalde, Atanasio López. 92.—Derechos 30 pesetas.

MEZQUETILLAS

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta localidad, la cantidad de 5.974'31 pesetas, más 3.901'46 en poder del Servicio Central, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Mezquetillas 3 de marzo de 1951.—El Alcalde, P. O., Felipe Aza. 527

Imprenta provincial.